



RADICACION: 0800131530052021-00202-00
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit.860.002.964-4
DEMANDADOS: JAVIER FACUNDO VELASQUEZ CAMARGO C.C.No.72040816

Barranquilla, treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.002.964-4 representado legalmente por la Dra. SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, por medio de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadania No. 72.123.440, con T.P. No. 48.796 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra del señor JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO, identificado con CC 72040816.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese al demandado señor JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO, mayor de edad, identificado con CC 72040816, a pagar en el término de cinco (5) días al BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.002.964-4 representado legalmente por la Dra. SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, por medio de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadania No. 72.123.440, con T.P. No. 48.796 del C.S.J., la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 119.947.328) correspondiente a capital de la obligación contenida en el pagare número N° 458493184, más los intereses moratorios liquidados desde el 15 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago.

2^o.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4^a.) Se tiene al Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadania No. 72.123.440, con T.P. No. 48.796 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00202 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR:
ESTADO No. 156
HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO